



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de diciembre de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE ATIL** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$26,273,921.14, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Arivechi, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Arivechi, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Arivechi, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiriere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Arivechi y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales de servicios.
- L.I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de ejecución.
- L.II. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- L.III. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- L.IV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos y Entidades.
- L.V. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje de actividades oficiales.
- L.VI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales reglamentarias.
- L.VII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestario y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- L.VIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, comprende la cantidad de **26 millones 273 mil 921 pesos y 14 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	19,422,627.17
11	Recursos Fiscales	806,484.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	18,616,143.17
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	6,851,293.97
25	Recursos Federales	5,601,293.97
26	Recursos Estatales	1,250,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Arivechi se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

Ufo	Categoría	Monto
1	Gasto Corriente	20,296,353.17
2	Gasto de Capital	5,977,567.97
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
4	pensiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0
Total		26,273,921.14

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

1	Gasto Programable	26,273,921.14
2	Gasto no Programable	0.00

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Ufo	Categoría	Monto
2	GASTOS	26,273,921.14
2.1	GASTOS CORRIENTES	20,296,353.17
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	16,861,537.17
2.1.1.1	Remuneraciones	7,066,109.02
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	6,247,932.00
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	1,718,177.02
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	10,696,426.15
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1	Intereses	0
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrazos (MEFP 6.81)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,434,818.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	1,016,062.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	240,000.00
2.1.5.1.2	Becas	162,060.00

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	330,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	254,052.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	418,784.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	418,784.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	418,784.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	BIENES DE CAPITAL	4,977,527.27
2.2.1.	Construcciones en Proceso	5,594,514.25
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	383,033.72
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Lacta, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0

2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0

2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
FINANCIAMIENTO		
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Obligadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0

3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP.	CONCEPTO	GEN.	PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	273,800.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	5,282,620.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	439,812.00
10000	11000	11300	11306	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	0
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	252,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	0
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	677,642.67

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	102,852.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	811,814.35
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	54,924.00
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	80,000.00
		Total 15200		PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
	Total 15000			PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	10,944.00
	Total 17000			BONO POR PUNTUALIDAD	
Total 10000					7,980,169.02
SERVICIOS PERSONALES					
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	120,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	98,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	273,600.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24500	24501	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	240,000.00
		Total 24500		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0

		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	120,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	398,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	46,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	26000	26300	26301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,000.00
		Total 26300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,457,355.94
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,600.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	62,400.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	264,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000					3,110,758.94
MATERIALES Y SUMINISTROS					
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,660,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	600,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	0
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	38,400.00

		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	8,400.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	60,000.00
		Total 31600		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	216,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	906,234.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	72,000.05
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	96,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	600,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	86,244.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	120,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	36,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	60,000.00

		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	711,117.11
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	401,196.03
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	48,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 39000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	96,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	798,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	600,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	90,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	38000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	36,000.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	122,881.02
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	96,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			SERVICIOS GENERALES	7,254,472.21
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	120,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	298,784.00

		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	240,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	150,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	180,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	254,052.00
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 46000					1,434,916.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	24,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	36,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	185,053.72
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	12,000.00
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	120,000.00
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 56600		EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		Total 56700		Herramientas	
50000	58000	59100		TERRENOS	0

		Total 58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	6,000.00
		Total 59000		ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 59000					6,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					3,920,054.72
60000	61000	61100	61101	R remodelación y Mejoramiento	1,880,000.00
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total 61200		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
60000	61000	61400	61406	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	850,000.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	1,250,000.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	1,514,514.25
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
Total 61000					3,920,054.72
60000	62000	62100	62101	R remodelación y Mejoramiento (Fism)	0.00
		Total 62100		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	0
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de Imagen urbana	0
		Total 62400			
		Total 62000		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000					5,994,514.96
EROGACIONES ESPECIALES					
70000	79000	79900	79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0
		Total 79900		OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
Total 70000					0
Total general					20,243,821.14

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 96,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$254,052.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	254,052.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	254,052.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, ya que el municipio no cuenta con este tipo de entes.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$ 2,523,277.33 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	\$ 5707,277.33
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,816,000.00
TOTAL		\$2,523,277.33

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	473,897.33
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	90,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	173,840.00
TOTAL 01		707,277.33
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	532,000.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	1,026,000.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
TOTAL 03		1,816,000.00
TOTAL 04		2,523,277.33
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,555,601.02
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	168,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	60,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,434,816.00
TOTAL 04		\$2,218,417.02
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	823,213.33
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	432,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,523,875.07
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
TOTAL 05		2,827,088.40

7	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,737,990.67
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,437,600.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	3,826,244.00
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	305,053.72
7	60000 INVERSION PUBLICA	5,546,514.25
Total 07		14,153,312.64
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	699,906.67
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	347,355.84
8	30000 SERVICIOS GENERALES	197,517.11
8	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
Total 08		1,256,779.72
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	302,580.00
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 10		356,580.00
23	10000 SERVICIOS PERSONALES	60,000.00
23	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
23	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 23		84,000.00
25	10000 SERVICIOS PERSONALES	673,480.00
25	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	168,000.00
25	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
Total 25		859,480.00
26	10000 SERVICIOS PERSONALES	87,780.00
26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	216,000.00
26	30000 SERVICIOS GENERALES	827,198.00
Total 26		1,131,078.00
TOTAL		26,273,921.14

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UNIDAD	DES	COD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	3,218,417.02
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,827,088.40
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	14,505,382.64
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,256,779.72
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	356,580.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31111	23	2301	DESPECHO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA MUJER	104,000.00
Total 23			DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER	

31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	859,480.00
Total 06				
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	1,124,956.03
Total 26				
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	707,277.33
Total 01				
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,816,000.00
Total 03				
TOTAL GENERAL				28,273,821.14

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESIGNACIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	20,679,406.89
1.1. LEGISLACIÓN	707,277.33
1.1.1 Legislación	707,277.33
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	5,034,417.02
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,816,000.00
1.3.2 Política Interior	3,218,417.02
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normaltividad/NGR_01_02_003.pdf

1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,827,068.40
1.5.1 Asuntos Financieros	2,827,068.40
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,256,779.72
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,256,779.72
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	10,853,844.42
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	10,853,844.42
2 DESARROLLO SOCIAL	5,594,514.25
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Resechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,594,514.25
2.2.1 Urbanización	3,714,514.25
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	1,880,000.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0

2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburo)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0

25

3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	25,273,921.14

26

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Arivechi, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁹

PDDNAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	707,277.33
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,816,000.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,218,417.02
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,827,088.40
E	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,258,779.72
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	356,560.00
E	TB	MUJERES	104,000.00
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	859,480.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	1,124,958.03
Total E		Prestación de Servicios Públicos	18,270,458.50
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	14,003,362.64
Total K		Proyectos de Inversión	14,003,362.64
Total General¹			32,273,821.14

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Clave	Programa	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	MONTOS
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	120,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	268,784.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	240,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44206	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	150,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	180,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	254,092.00
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,434,818.00

⁹ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO O ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL	MONTOS PRESUPUESTALES APROBADOS
DIF Municipal	120,000.00
Despensas DIF Estatal	36,000.00
Apoyo al Centro de Salud	36,000.00
Apoyo Casa del Estudiante	34,784.00
Apoyo Programa Inmujeres	72,000.00
Total	298,784.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DAS - Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
Total		72,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Arivechi, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio

no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentren contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 79 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUR
		101 AYUNTAMIENTO	6	6					
1		ALCALDE							
		301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1					
3		DIRECCIÓN MUNICIPAL							
		401 DESPACHO DEL SECRETARIO	6	6					
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
		501 DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	8	8					
5		DIRECCIÓN MUNICIPAL							
		701 DESPACHO DEL DIRECTOR	37	37					
7		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS							
		801 DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
		1001 DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
		1002 DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA							
13		DIRECCIÓN DEL DISTRITO DE LA SALUD							
		6301 DESPACHO DE LA SACARINADORA MUNICIPAL	1	1					
		2501 DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6					
18		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
		2501 DESPACHO DEL DIRECTOR ASIA	1	1					

26	ORGANISMO OPERADOR	79	79
	TOTAL		

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARVECHI, SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial

10000	SERVICIOS PERSONALES	\$699,906.67
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$347,355.94
30000	SERVICIOS GENERALES	\$197,517.11
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$2,000.00
RECURSOS FEDERALES		\$1,266,779.72
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		\$1,266,779.72

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Arivechi, Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi se conforma por \$806,484.00 de gasto propio y \$25,467,437.14 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información,

rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Arivechi importan la cantidad de **\$19,866,143.17**, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	10,514,843.82
Fondo de fomento municipal	4,797,910.35
Participaciones estatales	640,814.37
Fondo de Impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	111,145.76
Fondo de Impuesto de autos nuevos	214,150.79
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	39,830.15
Fondo de fiscalización	1,969,335.75
IEPS a las gasolinas y Diesel	141,099.13
Participación ISR Art. 3-B LCF	143,042.03
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	43,871.22
GECOP	1,250,000.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Arivechi se estimarán \$5,601,293.97 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,344,514.25
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,256,779.72
Total	5,601,293.97

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fóhdo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000		9000

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,344,514.25	0.00	0.00	0.00	4,344,514.25
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	\$699,906.67	\$347,355.94	\$197,517.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$1,256,779.72
Total	699,906.67	\$347,355.94	\$197,517.11	0.00	0.00	4,344,514.25	0.00	0.00	0.00	5,601,293.97

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

35

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas por el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apagándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer

36

las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a

éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Arivechi, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos

relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$23,750,843.81 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UIMD	PRIB	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,218,417.02
Total 04			SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	3,218,417.02
5	501	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,827,088.40
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	2,827,088.40
7	701	IS	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	14,003,362.84
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	14,003,362.84
8	801	JA	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (fortamun)	1,286,778.72
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,286,778.72

	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	366,660.00
Total 10			DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACION	366,660.00
	23	IM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	104,000.00
Total 23			SISTEMA MUNICIPAL DIF	104,000.00
	26	OS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	859,480.00
Total 26			SISTEMA MUNICIPAL OSP	859,480.00
	28	OS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,124,958.03
Total 28			SISTEMA MUNICIPAL DIF	1,124,958.03
			Total de Presupuesto Baseado en Resultados	23,760,843.81

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2028 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2026;
- Estados financieros del ejercicio 2025; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Arivechi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Arivechi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arivechi, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Arivechi para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



 H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
 ESTADO DE SONORA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024-2027
 C. Francisco Flores Rodríguez
 Presidente Municipal



 H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
 ESTADO DE SONORA
 SECRETARIA MUNICIPAL
 Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil Valenzuela
 Secretario del Ayuntamiento



 H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
 SINDICO MUNICIPAL
 ADMINISTRACION
 2024-2027
 C. Alba Luz Ocaña Montenegro
 Síndico Municipal

Itzel Bermudez

C. Itzel Banessa Bermudez Tepuri
Regidor

D...

C. María Patricia Duarte Ramírez
Regidor



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARRIAGA, SONORA

Manuel de J. Osorio Quintana

C. Manuel de Jesús Osorio Quintana
Regidor

Faviola Sierra R

C. Faviola Sierra Rodríguez
Regidor

Héctor

C. Héctor Fernando Barba Martínez
Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE ARRIAGA, SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PERIODO) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (S)	2025 presupuesto (G)	2027	2028	2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	19,422,627.17	20,005,905.98	20,605,465.16	21,223,639.12
A. Servicios Personales	7,264,202.35	7,484,188.42	7,708,714.07	7,939,975.50
B. Materiales y Suministros	2,763,600.00	2,846,508.00	2,931,903.24	3,019,860.34
C. Servicios Generales	7,886,955.10	7,814,563.75	8,049,000.66	8,290,470.68
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,434,816.00	1,477,860.48	1,522,196.29	1,567,862.18
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	371,053.72	382,185.33	393,650.89	405,460.42
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	6,851,293.97	7,056,832.79	7,268,537.77	7,486,593.91
A. Servicios Personales	699,996.67	720,903.87	742,330.99	764,806.91
B. Materiales y Suministros	347,255.94	357,776.62	368,509.92	379,565.22
C. Servicios Generales	197,517.11	203,442.62	209,545.90	215,832.28
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,000.00	12,360.00	12,730.80	13,112.72
F. Inversión Pública	5,945,142.33	5,762,349.68	5,935,220.17	6,113,276.77
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	26,273,921.14	27,062,738.77	27,874,002.94	28,710,233.03

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE ARRIAGA, SONORA Resultados de Egresos - LDF (PERIODO)				
Concepto (S)	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	15,181,307.88	12,860,194.88
A. Servicios Personales	0.00	0.00	6,695,080.86	5,623,382.91
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	2,436,397.27	2,164,988.01
C. Servicios Generales	0.00	0.00	4,980,397.65	2,966,449.57
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	1,180,234.79	673,653.20
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	231,365.31	5,973.83
F. Inversión Pública	0.00	0.00	67,692.00	70,346.56
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	6,133,928.89	4,255,178.29
A. Servicios Personales	0.00	0.00	591,911.55	465,965.79
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	402,848.14	272,003.45
C. Servicios Generales	0.00	0.00	113,099.19	12,518.52
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	5,026,269.99	3,594,246.56
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	21,315,236.77	17,115,373.17



Con Fecha de 16 de Diciembre de 2025 la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, se reunió para realizar Sesión Ordinaria, misma en la que, en el punto de Acuerdo número 8, se aprobó el siguiente:

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al proyecto de acuerdo, para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, para el ejercicio fiscal 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Arizpe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Arizpe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$38,028,574.72 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Arizpe, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Arizpe, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente dictamen de la rectoría del presupuesto de egresos municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Arizpe, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal y reglamentos municipales. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extingue la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes,

servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que éstos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal

a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Arizpe y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

- b) El nivel mínimo de desagregación, se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que, toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberá ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda públicas, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Anzpe, Sonora, comprende la cantidad de **\$38,028,574.72 pesos** (treinta y ocho millones veintiocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 72/100 M.N. setenta y dos centavos moneda nacional) y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Arizpe Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias y comisarías.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	31,284,992.39
11	Recursos Fiscales	-
12	Financiamientos Internos	-
13	Financiamientos Externos	-
14	Ingresos Propios	29,442,807.61
15	Recursos Federales	-
16	Recursos Estatales	1,069,672.78
17	Otros Recursos de Libre Disposición	772,512.00
2	Etiquetado	6,743,582.33
25	Recursos Federales	5,543,582.33
26	Recursos Estatales	1,200,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Arizpe se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

NO.	CATEGORÍA	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	32,128,845.33
2	GASTO DE CAPITAL	5,584,605.39
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	317,124.00
TOTAL		38,028,574.72

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	38,028,574.72
2	Gasto no Programable	0.00
Total		38,028,574.72

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	GASTOS	32,126,648.33
1.1	GASTOS CORRIENTES	32,126,648.33
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1	Salarios y Salarios	12,892,030.00
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	3,241,200.00
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Múltiplos	0.00
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	13,929,618.33
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	5.50
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1	Intereses	0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Diferidos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1	Dividendos y Retiros de las Cuentas Acreditadas	0.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	5.50
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	2,064,000.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	0.00
2.1.5.1.2	Becas	0.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7	Otros	0.00
2.1.5.2	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resol del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3	A Municipios	0.00
2.1.5.3	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.2	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7	Participaciones	0.00
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2	BASES DE CAPITAL	6,654,069.33
2.2.1	Constituciones en Proceso	3,758,029.33
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	1,818,000.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0.00
2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0.00
2.2.2.2	Máquinas y Equipo	0.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.2.2.1	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.4.1	Generado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.4.2	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.5.4	Orígenes para Españolamiento Literario o Artístico	0.00
2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.3	Incremento de Existencias	0.00
2.3.1	Materiales y Suministros	0.00
2.3.2	Materias Primas	0.00
2.3.3	Trabajos en Curso	0.00
2.3.4	Bienes Terminados	0.00
2.3.5	Bienes de Venta	0.00
2.3.6	Siemas en Trámite	0.00
2.3.7	Existencias de Materias de Seguridad y Defensa	0.00
2.4	Objetos de Valor	0.00
2.4.1	Metales y Piedras Preciosas	0.00
2.4.2	Artículos y Otros Objetos de Arte	0.00
2.4.3	Otros Objetos de Valor	0.00
2.5	Activos No Producidos	0.00
2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0.00
2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.5.1.4	Recursos Históricos	0.00
2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.76)	0.00
2.5.2.1	Derivados Patentes	0.00
2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.6.1	Al Sector Privado	0.00
2.6.1.1	Ayuda a Personas	0.00
2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0.00
2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0.00
2.6.1.4	Desastres Naturales	0.00
2.6.2	Al Sector Público	0.00
2.6.2.1	A la Federación	0.00
2.6.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.6.2.3	A Municipios	0.00
2.6.3	Al Sector Externo	0.00
2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.7.1	Anonios y Participaciones de Capital	0.00
2.7.1.1	Interna	0.00
2.7.1.1.1	Sector Público	0.00
2.7.1.1.2	Sector Privado	0.00
2.7.1.2	Externa	0.00
2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.7.4	Concesión de Préstamos	0.00
2.7.4.1	Interna	0.00
2.7.4.1.1	Sector Público	0.00
2.7.4.1.2	Sector Privado	0.00
2.7.4.2	Externa	0.00
3	FINANCIAMIENTO	317,124.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	317,124.00
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5	Transferencias Obligadas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros costos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00

3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contratales por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1	Pasivo Diferido	0.00
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2	Contratales por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contratales por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

GAR	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11300	11101	DIETAS	361,600.00
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	8,289,852.00
		11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
		11600		Total	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	240,000.00
		12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
		12000		Total	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	89,890.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	832,393.00
		13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200		Total	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,340,864.00
		13400		COMPENSACIONES	
		13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,390,680.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	849,960.00

		Total 14100			
					APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
10000	14000	14300	14302		FONDO DE PENSIONES ISSSTESON
		14300			1,618,800.00
		14000			APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO
		14000			SEGURIDAD SOCIAL
10000	15000	15200	15202		LIQUIDACIONES
		15200			48,000.00
		15000			INDEMNIZACIONES
		15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
10000	16000	16100	16101		PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS
		16100			PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL
		16000			72,000.00
		16000			PREVISIONES
		16000			SERVICIOS PERSONALES
		16000			16,133,239.00
20000	21000	21100	21101		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
		21100			128,400.00
		21000			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
20000	21000	21200	21201		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
		21200			111,600.00
		21000			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
20000	21000	21600	21601		MATERIAL DE LIMPIEZA
		21600			60,000.00
		21000			MATERIAL DE LIMPIEZA
20000	22000	22100	22101		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES
		22100			126,000.00
		22000			ADQUISICION DE AGUA POTABLE
20000	22000	24200	24201		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
		24200			160,000.00
		24000			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
20000	24000	24600	24601		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
		24600			138,000.00
		24000			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
20000	24000	24800	24801		MATERIALES COMPLEMENTARIOS
		24800			228,000.00
		24000			MATERIALES COMPLEMENTARIOS
20000	24000	24900	24901		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
		24900			516,000.00
		24000			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
		24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
20000	25000	25100	25101		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
		25100			60,000.00
		25000			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
20000	25000	25200	25201		FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS
		25200			18,000.00
		25000			FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS
20000	25000	25300	25301		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
		25300			18,000.00
		25000			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
20000	26000	26100	26101		COMBUSTIBLES
		26100			2,320,000.00
		26000			LUBRICANTES Y ADITIVOS
20000	26000	26102	26102		LUBRICANTES Y ADITIVOS
		26102			114,000.00
		26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
		26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
20000	27000	27100	27101		VESTUARIO Y UNIFORMES
		27100			102,000.00
		27000			VESTUARIO Y UNIFORMES
20000	27000	27200	27201		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL
		27200			12,000.00

		Total 27200							
	Total 27000								
20000	28000	28200	28201		MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA		24,000.00		
		Total 28200							
	Total 28800				MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA				
20000	29000	29100	29101		HERRAMIENTAS MENORES		114,000.00		
		Total 29100							
20000	29000	29800	29801		HERRAMIENTAS MENORES REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		180,000.00		
		Total 29800							
20000	29000	29800	29801		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		36,000.00		
		Total 29800							
	Total 29900				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES				
	Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS		4,392,000.00		
30000	31000	31100	31101		ENERGÍA ELÉCTRICA		2,460,000.00		
30000	31000	31100	31104		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO		828,000.00		
		Total 31100							
30000	31000	31400	31401		ENERGÍA ELÉCTRICA TELÉFONIA TRADICIONAL		40,200.00		
		Total 31400							
30000	31000	31500	31501		TELÉFONIA CELULAR		9,600.00		
		Total 31500							
30000	31000	31700	31701		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		42,000.00		
		Total 31700							
30000	31000	31800	31801		SERVICIO POSTAL		4,200.00		
		Total 31800							
	Total 31000				SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS				
30000	32000	32300	32301		SERVICIOS BÁSICOS ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		24,000.00		
		Total 32300							
30000	32000	32600	32601		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		420,000.00		
		Total 32600							
	Total 32000				ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
30000	33000	33100	33101		SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍAS Y RELACIONADOS		1,200,000.00		
		Total 33100							
30000	33000	33200	33201		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍAS Y RELACIONADOS		120,000.00		
		Total 33200							
30000	33000	33300	33301		SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		98,000.00		
		Total 33300							
30000	33000	33400	33401		SERVICIOS DE INFORMÁTICA SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		54,000.00		
		Total 33400							
30000	34000	34100	34101		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		36,000.00		
		Total 34100							

15

30000	34000	34400	34401		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS		54,000.00		
		Total 34400							
30000	34000	34700	34701		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS				
		Total 34700							
	Total 34000				FLETES Y MANIOBRAS		24,000.00		
30000	35000	35100	35101		FLETES Y MANIOBRAS				
		Total 35100							
	Total 34000				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES				
30000	35000	35100	35102		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES		372,000.00		
30000	35000	35100	35102		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DEPORTIVAS		48,000.00		
30000	35000	35100	35104		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES		36,000.00		
		Total 35100							
30000	35000	35100	35106		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES		180,000.00		
30000	35000	35100	35107		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO		60,000.00		
30000	35000	35100	35108		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA		180,000.00		
		Total 35100							
30000	35000	35100	35110		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL RELLENO SANITARIO		12,000.00		
30000	35000	35100	35111		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS		144,000.00		
		Total 35100							
30000	35000	35200	35201		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO		18,000.00		
		Total 35200							
30000	35000	35300	35302		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		24,000.00		
		Total 35300							
30000	35000	35500	35501		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS		884,000.00		
		Total 35500							
30000	35000	35600	35601		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		884,000.00		
		Total 35600							
30000	35000	35700	35701		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		458,000.00		
30000	35000	35700	35702		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		24,000.00		
		Total 35700							
	Total 35000				INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
30000	36000	36100	36101		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
		Total 36100							
30000	37000	37500	37501		DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		54,000.00		
		Total 37500							
30000	37000	37600	37601		DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		188,400.00		
		Total 37600							
30000	37000	37900	37901		VIÁTICOS EN EL PAÍS		8,600.00		
		Total 37900							
	Total 37000				OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE				
30000	38000	38200	38201		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		861,808.33		
		Total 38200							
30000	39000	39200	39201		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		24,000.00		
		Total 39200							
	Total 39000				GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL				
30000	39000	39400	39401		IMPUESTOS Y DERECHOS		360,000.00		
		Total 39400							
30000	39000	39500	39501		SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE		36,000.00		
		Total 39500							
30000	39000	39600	39601		SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE		36,000.00		
		Total 39600							

16

30000	39000	39600	39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE LA RELACION LABORAL.	180,000.00
		Total 39600			
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	72,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	102,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 38000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
					9,537,606.33
40000	41500	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	711,600.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS.	120,000.00
40000	44000	44100	44107		276,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	180,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	156,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	180,000.00
		Total 44200			
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	224,400.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	168,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
40000	44000	44800	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	46,000.00
		Total 44800		AYUDAS SOCIALES TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	
		Total 40000			1,584,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	144,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	80,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	EQUIPO DE ADMINISTRACION	69,000.00
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
		Total 51000		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	600,000.00
		Total 54100		AUTOMOVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	500,000.00
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
		Total 54000		VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	55000	55100	55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	12,000.00
		Total 55100		EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	60,000.00
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
50000	58000	58400	58401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIALCOMERCIAL.	45,000.00

		Total 58400		SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIALCOMERCIAL.	
50000	58000	58600	58601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	250,000.00
		Total 58600			
50000	56000	56700	56701	HERRAMIENTAS	60,000.00
		Total 56700		MAQUINARIAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTAS	
		Total 58000		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		Total 59000		BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,818,000.00
60000	61000	61200	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	800,000.00
		Total 61100		REMODELACION Y MEJORAMIENTO	
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	1,168,605.39
60000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	800,000.00
		Total 61400			
60000	62000	62400	62418	CECOP DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1,200,000.00
		Total 62400		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
		Total 60000		INVERSION PÚBLICA	3,746,606.39.00
60000	91000	91100	91101	AMORTIZACION CAPITAL LARGO PLAZO	251,124.00
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION CAPITAL CORTO PLAZO AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0.00
		Total 91100		AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
		Total 90000		DEUDA PÚBLICA	377,124.00
		Total General			38,025,674.72

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$54,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas pensiones, Jubilaciones y otras pensiones y jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, debido a que no se cuenta con ellas.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (quienes conforman el Pleno del Ayuntamiento) importan la cantidad de \$4,279,454.33 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	665,400.00
02	SINDICATURA	462,471.00
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,151,583.33
	TOTAL	4,279,454.33

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRI	Suma de Anual
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	829,400.00
01	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	865,400.00
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	348,471.00
02	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	57,800.00
02	30000	SERVICIOS GENERALES	38,400.00
02	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
Total 02		SINDICATURA	462,471.00
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,288,877.00
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	168,000.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	1,107,606.33
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	587,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,161,583.33
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	851,655.00
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	290,400.00
04	30000	SERVICIOS GENERALES	97,200.00
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,416,000.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,000.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,700,255.00
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,087,463.00
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	255,600.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	1,573,600.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
05	60000	DEUDA PÚBLICA	317,124.00
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	3,269,887.00
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,208,235.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	924,000.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	768,000.00
06	50000	BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
06	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,766,605.39
Total 06		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	6,724,840.39
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,243,215.00
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	812,000.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	2,282,000.00
07	50000	BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.00
Total 07		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,807,215.00
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,247,305.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	928,400.00

08	30000	SERVICIOS GENERALES	546,600.00
08	50000	BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	462,000.00
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,182,305.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,018,931.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	342,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,402,931.00
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,619,749.00
24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	168,000.00
24	30000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00
Total 24		COMISARIAS Y DELEGACIONES	1,895,749.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	946,573.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	562,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	2,577,800.00
25	50000	BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	550,000.00
Total 25		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	4,826,173.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,945,265.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	80,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	68,400.00
26	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	648,000.00
Total 26		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL/DIF MUNICIPAL ARIZPE	2,439,665.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
	04	0401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,700,255.00
Total 04			SECRETARÍA MUNICIPAL	
31110	06	0501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,269,887.00
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	
31110	06	0601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	6,724,840.39
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
31110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,507,215.00
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
31110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4,182,305.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	
31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	1,402,931.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31110	24	2401	COMISARIAS Y DELEGACIONES	1,895,749.00
Total 24			COMISARIAS Y DELEGACIONES	
31110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	4,826,173.00
Total 25			DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	
31110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2,439,665.00

SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA / DIF MUNICIPAL ARIZPE			
Total 26			
31111	01	0101	H. AYUNTAMIENTO 685,400.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO
31111	02	0201	DESPACHO DEL SINDICO 482,471.00
Total 02			SINDICATURA
31111	03	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL 3,151,583.33
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL
			TOTAL GENERAL 88,028,574.72

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto propio aprobado al no considerarse una dependencia del gobierno municipal.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo, así mismo las sesiones de ayuntamiento abierto y demás mecanismos de participación ciudadana contenida en la ley de la materia y el reglamento municipal respectivo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arizpe para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ¹		TOTAL
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)		
DESCRIPCIÓN		
1 GOBIERNO		
1.1. LEGISLACION		0.00
1.1.1. Legislación		1,127,871.00
1.1.2. Fiscalización		0.00
1.2. JUSTICIA		0.00
1.2.1. Impartición de Justicia		0.00
1.2.2. Procuración de Justicia		0.00
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social		0.00
1.2.4. Derechos Humanos		0.00
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		0.00
1.3.1. Presidencia / Gubernatura		3,151,583.33
1.3.2. Política Interior		2,475,855.00
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público		0.00
1.3.4. Función Pública		0.00
1.3.5. Asuntos Jurídicos		0.00
1.3.6. Organización de Procesos Electorales		0.00
1.3.7. Población		0.00
1.3.8. Territorio		0.00
1.3.9. Otros		1,402,931.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES		0.00
1.4.1. Relaciones Exteriores		0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		0.00

¹ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.5.1 Asuntos Financieros	3,269,987.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,730,054.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5 Otros	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00
2.1.1 Ordenación de Residuos	0.00
2.1.2 Administración del Agua	4,626,173.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 Urbanización	0.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	6,724,840.39
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	828,000.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.8 Servicios Comunales	6,027,215.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACIÓN	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	392,400.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	4.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	2,271,665.00

2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidrográfia	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00

4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	38,028,674.72

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Arizpe, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	2,439,665.00
E	SRVP	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,507,215.00
E	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	4,626,173.00
E	SIIN	SINDICATURA MUNICIPAL	462,471.00
E	SGP	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	8,078,054.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	20,113,978.00
K	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	6,724,840.39
Total K		Proyectos de Inversión	6,724,840.39
M	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	3,269,987.00
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	3,269,987.00
O	PA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,151,583.33
O	SM	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,700,255.00
O	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,402,931.00
O	C	H. CABILDO	665,400.00
Total O		Apoyo a la fiscalización pública y al mejoramiento de la gestión	7,920,169.33
Total general			38,028,674.72

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PARTE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASUBVENCIONALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	711,600.00
		Total	41500		
	Total	41000			
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	120,000.00
40000	44000	44100	44107	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	276,000.00
		Total	44100		

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	180,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	168,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	180,000.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	224,400.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	166,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	44000	44800	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	48,000.00
		Total	44800	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
	Total	40000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,064,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Asignación George Papantolou de Arizpe	\$ 24,000.00
Cruz Roja Arizpe	\$120,000.00
Bomberos de Arizpe	\$42,000.00
TOTAL	\$ 186,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el ejercicio fiscal 2026 se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

- Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS (50% Estudiantes Mujeres y	\$180,000.00

	a hijos jefas de familia)	
Total		\$180,000.00

Así mismo para cumplir con un presupuesto con perspectiva de género, además de la contratación de mujeres y hombre de manera igualitaria, se contempla una partida en pro de fomentar el empleo o autoempleo en mujeres de la comunidad con el fin de poder ayudarlas a empoderarse y emplearse para que puedan acceder a mejores servicios y mejorar su bienestar y calidad de vida, por ello se muestra el siguiente cuadro:

- Anexo presupuesto con perspectiva de género y apoyo a las mujeres al autoempleo o proyectos productivos mayoritariamente donde participen mujeres.

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44205	Aportaciones al Comercio (Destinado para proyectos de participación de mujer(es) del municipio)	\$180,000.00
Total		\$180,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Arizpe no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenta con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica debido a que no cuenta con sindicatos

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026 no es cuantificable, ya que no se cuenta con la inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 92 plazas como se detalla a continuación:

DEPENDIEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PREM P.V.U.B
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	202	DESPACHO DEL SINDICO	1	1					
2		SINDICATURA							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3					
	302	CRONISTA MUNICIPAL	1		1				
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	4	4					
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3	3					
5		TESORERIA MUNICIPAL							
	601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4	4					
6		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							
	702	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	19	19					
7		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES							
	802	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	9	9					
8		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	4	4					
10		ORDAMO DE CONTROL Y EVALUACION GOBIERNAMENTAL							
	2401	DESPACHO DEL COMISARIO	20	20					
24		COMISARIA Y DELEGACIONES							
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	8	8					
25		DIRECCION DEL AGUA POTABLE							
	2801	DESPACHO DEL DIRECTOR	11	11					
28		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL							
		TOTAL	92	91	1				

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

OPCIÓN	NIVEL	PUESTO	SUELDO	
			SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
PERSONAL OPERATIVO	I	PERSONAL OPERATIVO	\$1,300.00	\$5,000.00
	A	PERSONAL OPERATIVO	\$5,001.00	\$10,000.00
	B	PERSONAL OPERATIVO	\$10,001.00	\$20,000.00
MANDOS MEDIOS	I	MANDOS MEDIOS	\$3,000.00	\$10,000.00
	A	MANDOS MEDIOS	\$10,001.00	\$15,000.00
	B	MANDOS MEDIOS	\$15,001.00	\$30,000.00
MANDOS SUPERIOR	I	MANDOS SUPERIOR	\$5,500.00	\$15,000.00
	A	MANDOS SUPERIOR	\$15,001.00	\$30,000.00
	B	MANDOS SUPERIOR	\$30,001.00	\$60,000.00

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Total	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-B PRESIDENTE MUNICIPAL	30,001	60,000	30,001	60,000	3,750	7,600	-	-	-	-	30,001	60,000
MS-A SINDICO MUNICIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS-I REGIDORES	5,500	15,000	5,500	15,000	600	1,875	-	-	-	-	5,500	15,000
MS-A TESORERO MUNICIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS-A SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS-A CONTRALOR MUNICIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS-A DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y PRESERVACION ECOLOGICA	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS-I DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,500	15,000	5,500	15,000	600	1,875	-	-	-	-	5,500	15,000
MS-A COMANDANTE DE LA POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS-I DIRECTORA DE DIP	5,600	15,000	5,600	15,000	600	1,875	-	-	-	-	5,600	15,000

MS-I	DIRECTOR DEL AGUA POTABLE	5,500	15,000	5,500	15,000	600	1,875	-	-	-	-	-	-	5,500	15,000
MM-A	SECRETARIO PARTICULAR Y COMISIONADO DEL DEPORTE	10,001	15,000	10,001	15,000	1,250	1,875	-	-	-	-	-	-	10,001	15,000
MM-I	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL Y EVENTOS ESPECIALES	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
MM-B	AUXILIAR DE TESORERIA	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	-	-	15,001	30,000
MM-A	COORDINADOR DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	10,001	15,000	10,001	15,000	1,250	1,875	-	-	-	-	-	-	10,001	15,000
MM-A	UNIDAD INVESTIGADORA	10,001	15,000	10,001	15,000	1,250	1,875	-	-	-	-	-	-	10,001	15,000
MM-I	UNIDAD SUSTANCIADORA	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
MM-I	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
MM-I	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA

NIVEL	PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones			
		Sueldo Base	Prima Vacacional	Prestaciones e Indiferentes	Otras Prestaciones	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS - I	REGIDOR	5,500	15,000	5,500	15,000	600	1,875	-	-	-	-	5,500	15,000
MS - A	SINDICO	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS - B	PRESIDENTE MUNICIPAL	30,001	60,000	30,001	60,000	3,750	7,500	-	-	-	-	30,001	60,000
PO - A	CRONISTA MUNICIPAL	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,001	10,000
MM - A	SECRETARIO PARTICULAR Y COMISIONADO DEL DEPORTE	10,001	15,000	10,001	15,000	1,250	1,875	-	-	-	-	10,001	15,000
PO - B	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS - A	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
PO - A	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL AYTO	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,001	10,000
MM - I	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL Y EVENTOS ESPECIALES	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000
PO - A	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,001	10,000
MS - A	TESORERO MUNICIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
PO - B	ENCARGADA DE RECAUDACION Y SUB-AGENCIA FISCAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MM - B	AUXILIAR DE TESORERIA	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
MS - A	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y PRESERVACION ECOLOGICA	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
PO - B	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MM - A	COORDINADOR DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	10,001	15,000	10,001	15,000	1,250	1,875	-	-	-	-	10,001	15,000
PO - B	OPERADOR DE MOTOCICLISTADORA	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS - I	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,500	15,000	5,500	15,000	600	1,875	-	-	-	-	5,500	15,000
PO - B	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
PO - A	TRABAJADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (A)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,001	10,000
PO - I	TRABAJADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (CHOFER DE LA AMBULANCIA)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - I	TRABAJADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (CHOFER ESCOLAR)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - A	CHOFER ESCOLAR Y AFANADORA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,001	10,000

NIVEL	PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base										Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones e Indiferentes		Otras Prestaciones		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta						
PO - B	TRABAJADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (CHOFER Y JARDINERO)	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	10,001	20,000
PO - I	TRABAJADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (B)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
MS - A	COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	-	-	-	-	15,001	30,000
PO - B	AGENTE DE LA POLICIA	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	10,001	20,000
PO - B	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE COMANDANCIA	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	10,001	20,000
PO - I	INTENDENTE COMANDANCIA	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
MS - A	CONTRALOR MUNICIPAL	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	-	-	-	-	15,001	30,000
MM - A	UNIDAD INVESTIGADORA	10,001	15,000	10,001	15,000	1,250	1,875	-	-	-	-	-	-	-	-	10,001	15,000
MM - I	UNIDAD SUSTANCIADORA	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
PO - A	SECRETARIA DE CONTRALORIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	5,001	10,000
PO - I	CHOFER ESCOLAR TAUHUICOPA	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - I	DELEGADOS (BUENA VISTA, LA COLONIA Y SAMORI)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - I	COMBARIOS (CHINAPA, SINGUIQUE Y BACANUICH)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - I	TRABAJADORES DE SERVICIOS PUBLICOS (CHINAPA)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - I	CHOFER CAMIONETA ESCOLAR (CHINAPA)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - I	ENCARGADO DEL ESTADIO (CHINAPA)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - I	TRABAJADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (BACANUICH)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - I	TRABAJADOR DE SERVICIOS PUB (TAHUICOPA - VADO)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - I	TRABAJADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (SAMORI)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - I	TRABAJADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (BUENA VISTA)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
MS - I	DIRECTORA DE DIF	5,500	15,000	5,500	15,000	600	1,875	-	-	-	-	-	-	-	-	5,500	15,000
PO - I	AUXILIAR DE DIF	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
MM - I	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
MM - I	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
PO - A	BIBLIOTECARIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	5,001	10,000
PO - A	ENCARGADA DE USR ARIZPE	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	5,001	10,000
PO - A	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	5,001	10,000
PO - A	DESAYUNOS ESCOLARES DIF	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	5,001	10,000
PO - A	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DIF	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	5,001	10,000
MS - I	DIRECTOR DEL AGUA POTABLE	5,500	15,000	5,500	15,000	600	1,875	-	-	-	-	-	-	-	-	5,500	15,000
PO - A	TRABAJADOR DEL AGUA POTABLE	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	-	-	5,001	10,000
PO - I	AUXILIAR DEL AGUA POTABLE (BOMBAS DE CHINAPA, SINGUIQUE Y BACANUICH)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000
PO - I	TRABAJADOR DEL AGUA POTABLE (BUENA VISTA, SAMORI Y TAHUICOPA)	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	-	-	-	-	1,300	5,000

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en

materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 9 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
430401 COMANDANTE DE LA POLICIA Y TRANSITO	15,001	30,000	15,001	30,000	1,875	3,750	-	-	-	-	15,001	30,000
430401 POLICIA MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
430401 INTENDENTE COMANDANCIA SECRETARIA	1,300	5,000	1,300	5,000	162	625	-	-	-	-	1,300	5,000
430401 ADMINISTRATIVA DE COMANDANCIA	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De las 9 plazas en la Dirección de Seguridad Pública, todas son policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	816,514.50
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,400.00
30000	SERVICIOS GENERALES	272,413.56
4	RECURSOS PROPIOS	1,205,328.06
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,430,790.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	810,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	274,186.44
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	462,000.00
6	RECURSOS FEDERALES	2,976,976.94
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	4,182,305.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública a largo plazo del Gobierno del Municipio de Arizpe, Sonora es de \$317,124.00, más los adeudos a proveedores de ejercicios anteriores a corto plazo, todo ello con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.

Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria de \$317,124.00 que será destinada a la amortización de capital y al pago de intereses de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo la banca comercial.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2026

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9000	Amortización de la Deuda Pública	317,124.00	79,281.00	79,281.00	79,281.00	79,281.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

El destino de las contrataciones de deuda pública ha sido para inversión en infraestructura y restructuración de créditos.

Artículo 34. Las Dependencias Municipales deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arizpe, Sonora, se conforma por \$31,284,992.39 de gasto propio y \$6,743,582.33 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias Municipales en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Arizpe, Sonora, importan la cantidad de \$27,868,791.39 pesos, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	14,739,034.37
Fondo de fomento municipal	8,157,657.39
Participaciones estatales	1,069,672.78
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	254,347.75
Fondo de impuesto de autos nuevos	28,244.41
Fondo de compensación para rescaramiento por disminución del Impuesto sobre automóviles nuevos	5,253.21
Fondo de fiscalización y recaudación	2,760,462.48
IEPS a las gasolinas y diesel	322,893.53
Participación ISR Art. 3-B LCF	486,629.30
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	64,596.17

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$5,543,582.33 y se desglosan a continuación:

PARTIDA A	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	2,566,805.39
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	2,976,976.94
TOTAL	5,543,582.33

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
AM		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	2,566,805.39
SA1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
BQ		PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	2,976,976.94
SA2		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
		TOTAL	5,543,582.33

Artículo 41. El Programa de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$2,976,976.94, para el ejercicio fiscal 2026.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 42. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 43. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 44. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 45. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 46. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 47. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 48. El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 49. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 50. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 51. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, pegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 52. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/ Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 53. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 54. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 55. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 56. Las Dependencias Municipales deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este

Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 57. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico.
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 58. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 59. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:

- a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 60. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 62. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$ 2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 63. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 64. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 6 y tienen asignados en conjunto un total de \$38,028,574.72 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	0101	C	CABILDO (CUERPO DE REGIDORES)	\$ 665,400.00

Total 01			AYUNTAMIENTO	\$ 985,400.00
02	0201	SIN	SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 462,471.00
Total 02			SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 462,471.00
03	0301	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 3,151,583.33
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 3,151,583.33
04	0401	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 2,700,256.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 2,700,256.00
05	0501	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 3,266,967.00
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 3,266,967.00
06	0601	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 6,724,840.39
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 6,724,840.39
07	0701	SPM	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 6,507,216.00
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 6,507,216.00
08	0801	SGP	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 4,182,305.00
08	0802	SGP	COMISARIAS Y DELEGACIONES	\$ 1,896,749.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 6,079,054.00
09	0901	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 1,402,931.00
Total 09			CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 1,402,931.00
10	1001	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 1,859,271.00
10	1002	GEN	IGUALDAD DE GÉNERO (INSTITUTO DE LA MUJER)	\$ 481,394.00
Total 10			DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 2,438,665.00
11	1101	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$ 4,628,173.00
Total 11			DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$ 4,628,173.00
Total General PBR				\$36,026,674.72

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Arizpe para el ejercicio 2026, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza a la Tesorera Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Arizpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el

presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Arizpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 51, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 136, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arizpe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos y a antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto de la C. Dulce Griselda Alvarado Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arizpe, previo refrendo del Prof. Alejandro Rodríguez Córdova, Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Arizpe para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2025.

ATENTAMENTE COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

ARQ. RICARDO MOLINA ALEGRÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Kassandra Medrano F.
C. KASSANDRA GPE. MEDRANO FIMBRES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

C. AIDE BRACAMONTE ACEDO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÁTIL, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Átil, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Átil, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$18,024,026.08** el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieran subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Átil, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Átil, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Átil, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de A^{II} y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestales para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Átil, Sonora, comprende la cantidad de **18 Millones 24 mil 26 Pesos y 08 Centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Átil, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO	
1	No Etiquetado	16,176,751.30
11	Recursos Fiscales	171,912.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	16,004,839.30
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	1,847,274.78
25	Recursos Federales	1,033,372.78
26	Recursos Estatales	813,902.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Átil se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	16,269,182.99
2	Gasto de Capital	1,214,843.09
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	540,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		18,024,026.08

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

Categorías	Monto
1 Gasto Programable	18,024,026.08
2 Gasto no Programable	0.00

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CATEGORÍA	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	17,484,026.08
2.1	GASTOS DE OPERACIÓN	16,269,182.99
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	14,304,122.96
2.1.1.1.	Remuneraciones	7,887,496.75
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	7,532,319.42
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	355,181.33
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	6,416,626.24
2.1.1.3.	Variación de Extercias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Eliminaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,985,060.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0

2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.1.	ACTIVOS DE CAPITAL	1,514,843.09
2.2.1.	Construcciones en Proceso	1,178,843.09
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	36,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Bases de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Experimento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0

2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metasles y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tiemas y Terranos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.76)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Aprendizajes Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
	ACTIVO FINANCIERO	640,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0

3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	540,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	540,000.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	540,000.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0

3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEPTO	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	390,000.00
		Total 11100		DIETAS	390,000.00
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	5,184,544.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	1,116,820.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,301,364.00
		Total 11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	6,891,364.00
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total 12100		HONORARIOS	0.00
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	144,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	144,000.00
		Total 12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	144,000.00
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	615,575.00
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	615,575.00
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	0.00
		Total 13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	615,575.00
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	355,181.33

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	84,000.00
		Total	32100	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	84,000.00
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	36,000.00
		Total	32200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	36,000.00
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
		Total	32300	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	204,000.00
		Total	32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	204,000.00
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	126,000.00
		Total	32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	126,000.00
		Total	32000	SERVICIOS BASICOS	450,000.00
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	478,210.08
		Total	33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	478,210.09
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
		Total	33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
		Total	33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	15,600.00
		Total	33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	15,600.00
		Total	33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	493,810.09
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18,000.00
		Total	34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18,000.00
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
		Total	34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
		Total	34700	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
		Total	34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	18,000.00
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	180,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	36,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0.00
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	204,000.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total	35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	420,000.00

30000	36000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	72,000.00
		Total	35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	72,000.00
30000	36000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total	35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	0.00
30000	36000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	468,000.00
		Total	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	468,000.00
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	204,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
		Total	35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	204,000.00
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
		Total	35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
		Total	36000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,164,000.00
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	24,000.00
		Total	36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	24,000.00
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
		Total	36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
		Total	36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	24,000.00
30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00
		Total	37100	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	360,000.00
		Total	37500	VIATICOS EN EL PAIS	360,000.00
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
		Total	37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
		Total	37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00
		Total	37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	360,000.00
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	960,000.00
		Total	38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	960,000.00
		Total	38000	SERVICIOS OFICIALES	960,000.00
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	69,798.00

		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	69,798.00
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	233,318.21
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	233,318.21
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	24,000.00
		Total 38000		OTROS SERVICIOS GENERALES	327,118.21
				SERVICIOS GENERALES	4,917,792.92
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	381,050.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	192,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	573,050.00
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	573,050.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	480,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	480,000.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	684,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	48,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPECIFICACION	732,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	144,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	36,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	180,000.00
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	1,392,000.00
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total 45100		PENSIONES	0.00
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,985,050.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTADÍSTICA	36,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTADÍSTICA	36,000.00
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00
				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	364,941.09
		Total 611		EDIFICACION HABITACIONAL	364,941.09
60000	61000	614000	61416	CECOP	813,902.00
		Total 614		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	813,902.00
				INVERSION PUBLICA	1,178,843.09

19

90000	91000	911	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	540,000.00
		Total 911		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	540,000.00
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
		Total 912		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
				DEBIDA PÚBLICA	540,000.00
				Total general	18,024,025.08

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 24,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD. El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,959,357.81 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	790,016.04
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,169,341.77
	TOTAL	1,959,357.81

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	627,200.00
	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	80,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	86,618.04
1	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	790,016.04
	3	10000 SERVICIOS PERSONALES	552,759.00
	3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	180,000.00
	3	30000 SERVICIOS GENERALES	436,582.77
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,169,341.77
	4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,089,088.67

20

	4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	66,686.30
	4	30000	SERVICIOS GENERALES	1,092,572.00
	4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,046,400.00
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,304,724.97
	5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,583,803.08
	5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	426,000.00
	5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,651,197.61
	5	9000	DEUDA PUBLICA	540,000.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	4,201,000.99
	6	10000	SERVICIOS PERSONALES	285,333.33
	6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	38,000.00
	6	30000	SERVICIOS GENERALES	19,840.00
	6	60000	INVERSION PUBLICA	1,178,843.09
Total 06			DIRECCION DE OBRAS	1,620,016.42
	7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,336,193.33
	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	324,000.00
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	1,252,055.80
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,911,249.13
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	94,194.67
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	296,147.02
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	77,430.00
	8	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	198,660.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	668,431.69
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	412,666.67
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	108,360.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	545,046.67
	25	10000	SERVICIOS PERSONALES	579,946.67
	25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
	25	30000	SERVICIOS GENERALES	29,368.40
	25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES ⁵	720,000.00
Total 25			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1,353,345.07
	26	10000	SERVICIOS PERSONALES	317,333.33
	26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	80,000.00
	26	30000	SERVICIOS GENERALES	163,520.00
Total 26			DIR DE AGUA POTABLE	560,853.33
			TOTAL	18,024,026.08

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

				TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	3,304,724.97
	Total 04		SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,201,000.99
	Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	
31111	6	601	DESPACHO DEL DIR DE OBRAS	1,620,016.42

	Total 06		OBRAS PUBLICAS	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,911,249.13
	Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	668,431.69
	Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	545,046.67
	Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	1,353,345.07
	Total 25		DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111	26	2601	DESPACHO DE AGUA POTABLE	560,853.33
	Total 26		DIRECCION DE AGUA POTABLE	
31111	101	1011	H. AYUNTAMIENTO	790,016.04
	Total 01		H. AYUNTAMIENTO	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,169,341.77
	Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	18,024,026.08

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Átil para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	16,845,182.99
1.1. LEGISLACION	790,016.04
1.1.1 Legislación	790,016.04
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,474,066.74
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,169,341.77

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/wenr6/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_003.pdf

1.3.2 Política Interior	3,304,724.97
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,201,000.99
1.5.1 Asuntos Financieros	4,201,000.99
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	668,431.89
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	668,431.89
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	6,711,687.53
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	6,711,687.53
2 DESARROLLO SOCIAL	1,178,843.09
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otras de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,178,843.09
2.2.1 Urbanización	813,902.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	0.00
2.2.5 Vivienda	364,941.09
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0

2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.6.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0

3.5.2 Transporte por Agua y Puentes	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	18,024,028.08

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Atil, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	780,016.04
---	----	----------------------	------------

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,169,341.77
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,304,724.97
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA	4,201,000.99
E	IB	ADMIN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,911,249.13
E	J8	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	888,431.69
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	545,048.67
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	1,353,345.07
E	AA	PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	560,853.33
Total E		Prestación de Servicios Públicos	16,604,009.66
K	HN	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO	1,520,016.42
Total K		Proyectos de Inversión	1,520,016.42
Total III		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total General			18,024,028.08

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

40000	41000	41900	41901	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	381,050.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	192,000.00
		Total	41900	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	480,000.00
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	694,000.00
48000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	48,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	144,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	38,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total	45100	PENSIONES	
		Total	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
		Total	40000		1,985,050.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

MUNICIPIO DE ATIL		PRESUPUESTO APROBADO	
DE LUCCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL			
Centro de Salud		132,000.00	
Oficina		60,000.00	
Total		192,000.00	

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes		
Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	684,000.00
Total		684,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Átil, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 71 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIAZ A	BASE O	SIMBOCIALIZAD B	EVENTUALE B	TEMPORALE B	PENS JOB	Y
	101	EL AYUNTAMIENTO	12		12					
5		EL AYUNTAMIENTO								
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2						
10		DIRECCION MUNICIPAL								
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO MUNICIPAL	9	9						0
10		DIRECCION MUNICIPAL								
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	6	6						
5		DIRECCION MUNICIPAL								
	601	DESPACHO DEL DIR DE OBRAS PUBLICAS	2	2						
10		DIRECCION MUNICIPAL								
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	25	25						
10		DIRECCION MUNICIPAL								
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL	1	1						
10		DIRECCION MUNICIPAL								
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR JURIDICO	1	1						
10		DIRECCION MUNICIPAL								
	1002	DIRECCION JURIDICA	2	2						
10		DIRECCION MUNICIPAL								
	3401	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL	7	7						
10		DIRECCION MUNICIPAL								
	2001	DESPACHO DE AGUA POTABLE	4	4						
20		DIRECCION DE AGUA POTABLE								
		TOTAL	71	71	0					0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁTIL, SONORA

Plaza	Percepción mensual bruta			Deducciones			Total percepción mensual neta	Costo Patronal			Costo anual bruto
	Sueldo base mensual	Ingreso labores	Total percepción mensual bruta	ISR	Seguridad social	Total deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De 1 policía que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

10000	SERVICIOS PERSONALES	94,194.07
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	208,147.02
30000	SERVICIOS GENERALES	77,430.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	198,660.00
	RECURSOS FEDERALES	668,431.69
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	968,431.69

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Átil Sonora es de \$156,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
	Gobierno del Estado	11/12/2024		6%	10 MESES	PARTICIPACIONES	156,000	Pago de egresados	152,539.20
Otras pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total deudas y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									152,539.20

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 540,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública					
9100	9200	9300	9400	9500	9600

Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	540,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	540,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 8% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Átil se conforma por \$171,912.00 de gasto propio y \$17,852,114.08.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Átil importan la cantidad de \$16,818,741.30 y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
---------	---------------

PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	9,381,853.38
	Fondo de fomento municipal	4,032,106.88
	Participaciones estatales	336,419.54
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	53,776.30
	Fondo de impuesto de autos nuevos	289,942.17
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	50,206.85
	Fondo de fiscalización	1,767,120.15
	IEPS a las gasolinas y Diesel	68,268.81
	Participación ISR Art. 3-B LCF	16,601.28
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	38,543.94
PARTICIPACIONES ESTATALES		813,902.00
TOTAL		16,818,741.30

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Átil se estimarán \$964,363.89 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	364,941.09
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	668,431.89
Total	1,033,372.78

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	364,941.09
5A1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	668,431.89
5A2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
	TOTAL	1,033,372.78

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	364,941.09	0.00	0.00	0.00	364,941.09
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	94,194.67	298,147.02	77,430.00	198,660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668,431.69
Total	94,194.67	298,147.02	77,430.00	198,660.00	0.00	364,941.09	0.00	0.00	0.00	1,033,372.78

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

*CAPÍTULO I
Disposiciones generales*

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

*CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y

de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción

de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Átil, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$750,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$16,064,668.27 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	0A	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,304,724.97
Total 04				3,304,724.97
5	501	EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA	4,201,050.99
Total 05				4,201,050.99
6	601	HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DEBA	1,620,916.42
Total 06				1,620,916.42
7	701	IB	OBRAS PÚBLICAS	3,911,249.13
Total 07				3,911,249.13
8	801	IN	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	668,431.89
Total 08				668,431.89
10	1001	GU	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	546,046.67
Total 10				546,046.67
25		QN	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	1,353,346.07
Total 25				1,353,346.07
26	2501	AA	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	590,935.33
Total 26				590,935.33
28		AA	SISTEMA MUNICIPAL DIF.	660,883.33
Total 28				660,883.33
Total de Presupuesto Basado en Resultados				16,064,668.27

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precitados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Átil, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Átil, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 138, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 138, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Átil, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Átil, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

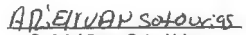
SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Átil, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Átil para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


Francisco Calderón Méndez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO
ÁTIL, SONORA.


C. Julio Alfonso Reina González
Secretario del Ayuntamiento


C. Bertha Elvira Ortiz Martínez
Síndico Municipal


C. Ariel Ivan Soto Urias
Regidor


C. Ana Isabel Ochoa
Regidora


C. Antonio Federico Celaya Urias
Regidor


C. Maritza Rodríguez Chaira
Regidor


C. Yecenia del Carmen Celaya Murrieta
Regidora

Publicación electrónica
sin validez oficial

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE ATIL, SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PEBOS) (CIPRAS SEMINUALES)				
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029
	(Presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (e)	Año 3 (f)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	16,176,751.30	16,662,053.84	17,161,915.46	17,676,772.92
A. Servicios Personales	7,793,302.08	8,027,101.15	8,267,914.18	8,515,951.61
B. Materiales y Suministros	1,200,686.30	1,236,706.89	1,273,808.10	1,312,022.34
C. Servicios Generales	4,840,362.92	4,985,573.81	5,135,141.02	5,289,195.25
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,766,400.00	1,819,392.00	1,873,973.76	1,930,192.97
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	36,000.00	37,080.00	38,192.40	39,338.17
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	540,000.00	556,200.00	572,886.00	590,072.58
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,847,274.78	1,902,693.02	1,959,773.81	2,018,567.02
A. Servicios Personales	94,194.67	97,020.51	99,931.12	102,929.06
B. Materiales y Suministros	298,147.02	307,091.43	316,304.17	325,793.30
C. Servicios Generales	77,430.00	79,752.90	82,145.49	84,609.83
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	198,660.00	204,619.80	210,758.39	217,081.15
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	1,178,843.09	1,214,208.38	1,250,634.63	1,288,153.67
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	18,024,026.08	18,564,746.86	19,121,689.27	19,695,339.95

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE ATIL, SONORA Resultados de Egresos - LDF (PEBOS)		
Concepto (b)	2024	2025
	1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	13,568,739.82
A. Servicios Personales	6,409,128.33	8,981,077.81
B. Materiales y Suministros	1,633,572.44	1,942,545.43
C. Servicios Generales	4,065,498.72	2,971,652.91
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,033,289.61	1,486,703.81
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	227,250.72	55,860.39
F. Inversión Pública	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	200,000.00	152,539.20
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,619,681.30	2,114,400.07
A. Servicios Personales	247,383.01	251,822.9733
B. Materiales y Suministros	267,684.19	267,749.32
C. Servicios Generales	117,493.41	507,362.6667
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0
F. Inversión Pública	987,120.69	1,544,091.15
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0
I. Deuda Pública	0.00	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	15,188,421.12	17,704,779.61

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

BACADEHUACHI, SONORA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. - El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública.; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo **2024-2027** tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de **BACADEHUACHI, SONORA**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcance a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de

capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. —En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal

de **BACADEHUCAHI, SONORA**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado

Artículo 5°. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las Disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal de **BACADEHUACHI, SONORA** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, importa la cantidad de **Veintidós millones trescientos treinta mil doscientos diecinueve pesos 76/100 m.n.** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 8°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Recursos fiscales	0.00
2	Financiamientos Internos	0.00
3	Financiamientos externos	0.00
4	Ingresos propios	487,157.00
5	Recursos federales	21,475,075.81
6	Recursos estatales	367,986.95
7	Otros recursos	0.00
	Total Presupuesto egresos	22,330,219.76

Artículo 9°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de Gasto:

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	17,897,865.57
2	Gastos de Capital	4,432,354.19
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
	Total	22,330,219.76

Artículo 10°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

CLAVE	CAPITULO/PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,927,544.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	5,734,800.00
111	DIETAS	210,000.00
113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	5,524,800.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1,964,400.00
122	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL	1,964,400.00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	513,900.00
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	477,900.00
134	COMPENSACIONES	36,000.00
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOC.	714,444.00

141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	714,444.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,030,818.83
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	122,400.00
211	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINA	72,000.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPROD.	36,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	14,400.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	252,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	252,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,716,788.83
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,716,788.83
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	128,520.00
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	128,520.00
27101	Vestuario y uniformes	128,520.00
2800	MTLES. Y SUMIN. PARA SEG. PBCA.	104,550.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD	104,550.00
2900	HERRAM. REFACCIONES Y ACC. MENORES	706,560.00
292	REFACC. Y ACC. MENORES DE EDIFICIOS	345,560.00
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	360,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	5,284,461.57
3100	SERVICIOS BASICOS	1,171,200.00
311	ENERGIA ELECTRICA	1,082,200.00
316	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	90,000.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	794,880.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	194,880.00

326	ARREND. MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	600,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	567,507.60
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECN. DE LA INF	6,000.00
339	SERV. PROF., CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	561,507.60
3400	SERV. FINANC. BANCARIOS Y COMERCIALES	75,600.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	67,200.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	8,400.00
3500	SERV. DE INSTAL. REP. MANT. Y CONSERV.	1,104,000.00
351	CONSERV. Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	480,000.00
352	INSTAL. REPARACION Y MANT. DEL MOB. Y EQ. DE ADMON EDUCACIONAL Y RECR.	12,000.00
353	INSTAL. REPARAC. Y MANTO. DE EQ. DE COMPUTO Y TECN-DE LA INF.	12,000.00
355	REPARACION Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSP.	420,000.00
357	INSTALAC. REPARACION Y MANT. DE MAQUINARIA Y OTROS EQ. DE HERRAMIENTAS	180,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FIMIGACION	60,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOC. Y PUBL.	48,000.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	48,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	628,800.00
375	VIATICOS	628,800.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	809,273.97
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	809,273.97
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	25,200.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	25,200.00

4000	TRANSFERENCIAS, SIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,700,400.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	522,000.00
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPR Y NO FINANC.	522,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	1,044,000.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	600,000.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	276,000.00
443	AYUDAS SOC. A INSTI. DE ENSEÑANZA	168,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	134,400.00
451	PENSIONES	134,400.00
6000	INVERSION PUBLICA	3,386,995.36
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMIDIO PUBLICO	3,386,995.36
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONST. DE OBRAS DE URBANIZACION	3,386,995.36
	TOTAL	22,330,219.76

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de **Cuarenta y ocho mil pesos** y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de **Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos** y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 11°. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2026 importan la cantidad de **Veintidós millones trescientos treinta mil doscientos diecinueve pesos 76 centavos** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLAVE	CA/COG	PRESUPUESTO
-------	--------	-------------

AY	AYUNTAMIENTO	APROBADO
1000	Servicios Personales	439,000.00
3000	Servicios Generales	24,000.00
PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,044,553.97
1000	Servicios Personales	546,000.00
2000	Materiales y Suministros	314,400.00
3000	Servicios Generales	1,184,153.97
SA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,764,900.00
1000	Servicios personales	1,956,500.00
3000	Servicios Generales	108,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,700,400.00
TM	TESORERIA MUNICIPAL	2,994,488.00
1000	Servicios Personales	1,227,944.00
2000	Materiales y Suministros	1,106,400.00
3000	Servicios Generales	660,144.00
DSP	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES.	10,980,918.96
1000	Servicios Personales	3,257,600.00
2000	Materiales y Suministros	1,234,560.00
3000	Servicios Generales	3,101,763.60
6000	Inversión Pública	3,386,995.36
DST	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,045,358.83
1000	Servicios Personales	655,500.00
2000	Materiales y Suministros	375,458.83
3000	Servicios Generales	14,400.00
OCE	ORGANO DE CTROL. Y EVALUACION	375,500.00

13

GUBERNAMENTAL		
1000	Servicios Personales	279,500.00
3000	Servicios Generales	96,000.00
AJ	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	661,500.00
1000	Servicios Personales	565,500.00
3000	Servicios Generales	96,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		22,330,219.76

Artículo 12°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	22,330,219.76
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	22,330,219.76
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	22,330,219.76
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	22,330,219.76
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	22,330,219.76
01-CABILDO	463,000.00
0101-CUERPO EDILICO	463,000.00
03-PRESIDENCIA	2,044,553.97
0301-PRESIDENCIA	2,044,553.97
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,764,900.00
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,764,900.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,994,488.00
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,994,488.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10,980,918.96
0701-SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	10,980,918.96

13

14

08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,045,358.83
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,045,358.83
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	375,500.00
1001-CONTRALORÍA	375,500.00
11.-DIRECCON GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	661,500.00
1101DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	661,500.00
TOTAL	22,330,219.76

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

NOMBRE DEL DESCENTRALIZADO	PRESUPUESTO APROBADO
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO O.O.M.A.P.A.S.	
3000 SERVICIOS GENERALES	242,194.00
TOTAL	242,194.00

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	22,330,219.76

14

15

1.1 LEGISLACION	463,000.00
1.1.1 Legislación	463,000.00
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,809,453.97
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,044,553.97
1.3.2 Política Interior	3,764,900.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,994,488.00
1.5.1 Asuntos Financieros	2,994,488.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,045,358.83
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,045,358.83
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	8,630,923.60
1.8.5 Otros	8,630,923.60
2 DESARROLLO SOCIAL	3,386,995.36
2.2.1 Urbanización	3,386,995.36
Total General	22,330,219.76

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR	ACCION REGLAMENTARIA	463,000.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	2,044,553.97
DA	POLITICA Y GOBIERNO	3,764,900.00
EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,994,488.00
IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10,980,918.96
J8	ADMON. DE SEGURIDAD PUBLICA	1,045,358.83
OCE	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	375,500.00

15

16

OCE	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	375,500.00
AJ	ASUNTOS JURIDICOS	661,500.00
	TOTALES:	22,330,219.76

Artículo 15°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias internas y Asignaciones al sector público	DIVERSAS PERSONAS	522,000.00
4400 Ayuda sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,044,000.00
4500 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	134,400.00
	TOTAL	1,700,400.00

Artículo 16.- La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

Las entidades a las que se les otorgan cuentan con autosuficiencia financiera;

Las transferencias ya no cumplen con el objetivo de su otorgamiento;

Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y

No existen las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas

El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026

y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 77 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
-------------	--------------------	-----------------------------	--------------------------

16

17

	5	REGIDORES	3,500.00
PRESIDENCIA MPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	34,000.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR	8,000.00
SECRETARIA DEL AYMTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,000.00
	2	BIBLIOTECARIAS	3,000.00
	1	PRESIDENTA DEL DIF	10,000.00
	1	CONSERJE JARDIN DE NIÑOS	4,000.00
	1	ENCARGADO DE DISPENSARIO	3,000.00
	1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	3,000.00
	1	DIRECTORA DEL DIF	6,000.00
	1	ENCARGADA INST MPAL DE LA MUJER	5,000.00
	2	ENCARGADOS DE DESAYUNOS ESCOLARES ESC. PRIMARIA	3,000.00
	1	ENCARGADO DE INTENDENCIA DESAYUNOS ESCOLARES	3,000.00
	2	ENCARGADO DESYUNOS ESCOLARES JARDIN DE NIROS	3,000.00
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO J. DE NIÑOS	5,000.00
	1	SUBDELEGADA DE INAPAM	4,000.00
	1	ENFERMERA UBR	4,500.00
	1	INTENDENTE BIBLIOTECA	3,000.00
	1	INTENDENTE H. AYUNTAMIENTO	3,000.00
	1	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	3,500.00
	1	CHOFER DIF MUNICIPAL	4,000.00
	1	CHOFER DE SECRETARIA	4,500.00

17

18

	1	INTENDENTE DIF	3,000.00
	1	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	5,000.00
	1	JUEZ LOCAL	3,000.00
	1	ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	5,000.00
	1	ENCARGADO DE CORREOS	3,500.00
	1	ENFERMERA CENTRO DE SALUD	4,000.00
	1	ENCARGADO DE ARCHIVO	4,000.00
	1	ENCARGADO DE COMISION SOCIAL	3,000.00
TESORERIA	1	TESORERO	17,000.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA	6,500.00
	1	FISCAL	8,000.00
	1	AUXILIAR CONTABLE	8,000.00
DIR. DE SERVICIOS PUB. MPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,500.00
	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,500.00
	1	ENCARGADO DE OBRAS PUBLICAS	5,000.00
	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	5,000.00
	1	CHOFER DE CAMION ESCOLAR	4,000.00
	1	CHOFER CENTRO DE SALUD	5,000.00
	1	CHOFER PRESIDENCIA	6,000.00
	1	CHOFER	4,000.00
	1	CHOFER	4,000.00
	1	ENC. DE MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	3,500.00
	1	ENCA. DE PARQUES Y JARDINES	3,000.00

18

	2	ENCARGADOS DE LIMPIEZA CUM	3,000.00
	1	ENC. PANTEON MUNICIPAL	3,000.00
	1	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	6,500.00
	1	AUXILIAR ADMVO DE AGUA POTABLE	5,500.00
	1	ENC. MTTO RED DE AGUA POTABLE	5,700.00
	1	ENC. MTTO EQUIPO DE AGUA POTABLE	5,700.00
	1	ENC. MTTO EQ. DE BOMBEO	4,500.00
	1	ENC. DE PROTECCION CIVIL	3,000.00
	1	AUXILIAR DE PROYECTOS MUNICIPALES	5,000.00
DIR. DE SEGURIDAD PUB. Y TRANSITO	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	15,000.00
	3	AGENTE DE POLICIA	9,000.00
	2	AGENTES AUX DE POLICIA	7,500.00
	1	ENC. INTENDENCIA COMANDANCIA	3,000.00
CONTRALORIA MPAL	1	CONTRALOR	11,500.00
	1	INVESTIGADOR	5,000.00
	1	SUSTANCIADOR	5,000.00
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1	DIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS	19,500.00
	1	SUBDIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS	18,500.00
	1	SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS	5,000.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas por cabildo, incluidas las del personal de seguridad pública Municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos

aprobados en este Presupuesto. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. De los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, sin embargo, el actual Comandante Policía y Tránsito Municipal, desde el mes de septiembre de 2023 en adelante, nos fue proporcionado o asignado por cuestiones de certificación para efectos de que ocupara ese puesto, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, por lo que su sueldo se compone una parte por dicha Dependencia Estatal y la otra por parte del municipio.

Artículo 19.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal. Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** se conforma por **\$487,157.00** de Financiamiento Municipal, **\$21,475,075.81** provenientes de participaciones federales y **\$367,986.95** provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones Presupuesto aprobado	Asignación Presupuestal
--	----------------------------

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,386,995.36
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,045,358.83
Total	4,432,354.19

Artículo 22.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	800	900
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM)						3,386,995.36			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Dem (FORTAMUN)	655,500	375,459	14,400						
TOTALES	655,500	375,459	14,400			3,386,995.36			

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 23. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 25. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 26. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. Artículo 27. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero. La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 28. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 29. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;

- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 30. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 31. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 32. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 33. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 34. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 35. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 36. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

23

Artículo 37. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 38. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 39. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 40. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 41. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

23

24

24

Artículo 42. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal: por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 43. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población; El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y en caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 44. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las

Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 45. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- A) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 272,408.00 antes de I.V.A.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2026;
- Estados financieros del ejercicio 2025; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

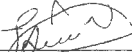
ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.


El presente acuerdo fue dado en el Ayuntamiento del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, mediante acta de cabildo de sesión extraordinaria número 26 de fecha 17 de diciembre de 2025.

Ateniamente:


LIC. LUIS ALFONSO SIERRA VILLASECA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. FRANCISCA GUADALUPE ACOSTA ROMERO
SINDICO PROCURADOR



C. JORGE LUIS VALENCIA ROMERO
PRIMER REGIDOR


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MENDOZA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR

C. ARTURO TERÁN MORENO
TERCER REGIDOR

C. JOAQUÍN JAIME MORENO
CUARTO REGIDOR


C. EDUWIGES RUIZ GALAZ
QUINTO REGIDOR


C. DAGOBERTO ROMERO MORALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CERTIFICO Y DOY FE. CONSTE



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-DF44F373D

